

INFORME SECRETARIAL

Santa Bárbara, Antioquia, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2.022)

Señor Juez, me permito informarle que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora venció, sin que se formulara objeción alguna.

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara – Antioquia, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	1240
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de las Microfinanzas Bancamia S.A
Demandado	Martin Uriel Arango Mazo y Otro
Radicado	05679 40 89 001 2017-00183 00
Asunto	Modifica y aprueba liquidación de crédito – Requiere abogado

Visto el informe secretarial anterior y comoquiera que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante presenta un error en el saldo total, procederá esta agencia judicial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 446, numeral 3° del C. G. del P., a su modificación y aprobación.

Además, en memorial que precede, solicita el abogado JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, portador de la T.P 157.745 del C.S de la J., se acepte su renuncia como apoderado de la parte actora. A este respecto y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del C. G. del P., considera el Despacho que lo peticionado por el abogado no está llamado a prosperar, pues para que la renuncia ponga fin al poder, se requiere la constancia de la comunicación remitida a los poderdantes enterándolos de tal situación; constancia, que, aunque en el memorial se indica que fue remitida, la misma no se evidencia en los documentos enviados por el memorialista, por lo anterior se requerirá al profesional del derecho a fin de que aporte constancia de la comunicación enviada a su poderdante, en la cual le manifiesta la renuncia al poder otorgado a su favor.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar y aprobar la liquidación de crédito elaborada por la Secretaría del Despacho.

SEGUNDO: Requerir al abogado Juan Camilo Saldarriaga Cano, para que en el término de cinco días (05) allegue constancia de la comunicación enviada a su poderdante, en la cual le manifiesta la renuncia al poder otorgado a su favor.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

4

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 152 fijado el día 07 del mes de diciembre del año 2022, a las 08:00 de la mañana.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p>

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0443f7646ea119239ff609b94f066c6016a2a145b6390aa63923e49538b584c1**

Documento generado en 06/12/2022 05:43:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>